

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCO SERFINANZA S.A.
Demandando	OSCAR MAURICIO DURANGO Y OTROS
Radicado	2022 00099
Asunto	Diligencia de notificación electrónica, requiere parte demandante

Se incorpora la constancia de envío de citación electrónica para notificación personal a la sociedad codemandada: IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO S.A.S., remitida el pasado 30 de septiembre de 2022 con resultado positivo (*archivos 33 a 35, C-1 del expediente digital*), advirtiendo que la misma cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, se tiene notificada personalmente de la presente demanda a la sociedad codemandada: IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO S.A.S a partir del día 5 de octubre de los corrientes, ello en razón a que se constató a través del iniciador, acuse de recibo el día 30 de septiembre hogaño.

De otro lado, como puede observarse en los archivos 27 al 29, y 33 a 35 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte actora envió al correo electrónico del codemandado: OSCAR MAURICIO DURANGO: info@imporllantasdurango.com los documentos correspondientes con el fin de notificarlo del auto mandamiento de pago.

Sin embargo, es pertinente advertir que si bien la parte actora procuró notificar del auto de apremio al sr. DURANGO en la dirección electrónica: info@imporllantasdurango.com en esta oportunidad no se allegaron las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquel, con lo cual acredite que efectivamente es el correo electrónico que utiliza en calidad de persona natural, tal y como lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, por cuanto no puede tenerse que el susodicho correo electrónico es utilizado conjuntamente por la Sociedad Importadora de Llantas Durango S.A.S. y por el sr. OSCAR MAURICIO DURANGO para recibir mensajes de datos, en virtud al certificado de existencia y representación legal aportado con los anexos de la demanda en donde quedó señalado expresamente que solamente dicha dirección de correo electrónico sería en donde recibiría notificaciones la sociedad demandada, pero no se autoriza que a través de ese mismo e-mail, el sr. DURANGO reciba notificaciones personales.

Siendo así, no se tiene por surtida la notificación del auto mandamiento de pago al codemandado: sr. OSCAR MAURICIO DURANGO por cuanto no se da cumplimiento a las directrices señaladas en la normatividad aludida.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1351f0a98a8fde92ed63b6c590b4c65816296e9b6c5cf33a6b9db179c42c1f**

Documento generado en 21/10/2022 10:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>